

auxiliado por cinco Vicesecretarios, Estadísticos Facultativos, propuestos por el Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Por el Ministerio de Economía se podrán incorporar a este Consejo hasta diez representantes de las fuerzas sociales en dos grupos, F) y G).

«Artículo 9, párrafo tercero. Formarán la Comisión Permanente el Presidente, el Vicepresidente, tres Consejeros del grupo A), uno del B), uno del C) y dos del D), y el Secretario general y un Vicesecretario del grupo E), reseñados en el artículo seis. Cuando se incorporen los representantes de los grupos F) y G), habrá uno de cada grupo.»

«Artículo 11, párrafo segundo. El orden de rotación será el siguiente: El primer año después de la constitución serán renovados un Consejero de cada uno de los grupos A) y D) y al año siguiente, los restantes Consejeros, procediéndose de igual modo en años sucesivos.»

Artículo 2.º

Las menciones a la Presidencia del Gobierno contenidas en los artículos 4, 7, 8 y 30, apartado 6, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1969, se entenderán referidas al Ministerio de Economía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1979.

LEAL MALDONADO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19346

ORDEN de 23 de julio de 1979 por la que se crean la Junta de Retribuciones y la Junta de Compras del Ministerio de Administración Territorial.

Ilustrísimo señor:

Creado el Ministerio de Administración Territorial por Real Decreto 708/1979, de 5 de abril, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado,

se hace preciso para el normal desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, fijar la composición de las Juntas de Retribuciones y de Compras, respectivamente, de este Departamento, a cuyos efectos, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º La composición de la Junta de Retribuciones del Departamento será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario.

Vocales:

El Secretario general Técnico.

Los Directores generales.

El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

El Oficial Mayor.

El Inspector general del Ministerio.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

Art. 2.º 1. La composición de la Junta de Compras del Departamento, dependiendo orgánicamente del Subsecretario, será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario.

Vocales:

El Oficial Mayor, que por delegación del Subsecretario podrá actuar como Presidente.

El Director general, Jefe de los Servicios Financieros.

El Vicesecretario general Técnico.

El Subdirector general de Régimen Administrativo.

El Subdirector general de Régimen Económico de la Administración Local.

El Inspector general del Ministerio.

Secretario: El Jefe del Servicio de Registro y Asuntos Generales.

2. Formarán parte de la Junta, cuando actúe como Mesa de Contratación, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, incorporándose en su caso a la misma los Vocales y funcionarios que sean necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1979.

FONTAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

19347

RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 (C. L. número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941 en la fecha que a cada uno se indica,

Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, a petición propia, en la fecha que igualmente se menciona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1979.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

PERSONAL QUE SE CITA

Policia don Rufino Martin de la Puente. Fecha de baja: 26 de mayo de 1950. Fecha de retiro: 14 de marzo de 1962.

Policia don Mateo Barceló Mora. Fecha de baja: 15 de abril de 1952. Fecha de retiro: 2 de octubre de 1958.

Policia don Juan José Marina Pérez. Fecha de baja: 15 de enero de 1955. Fecha de retiro: 12 de julio de 1966.

MINISTERIO DE EDUCACION

19348

ORDEN de 27 de junio de 1979 por la que se rectifica la duplicidad de ingreso en el Cuerpo de Profesores de E. G. B. de don Joaquín Díaz Morales, perteneciente al concurso-oposición a ingreso en el citado Cuerpo, convocado por Orden de 21 de febrero de 1978.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación Provincial del Departamento en Badajoz, en el que comunica la duplicidad de ingreso en el Cuerpo de Profesores de E. G. B. de don Joaquín Díaz Morales, procedente del concurso-oposición a ingreso en el citado Cuerpo, convocado por Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Teniendo en cuenta que, debido a error de inclusión en ambas propuestas, el señor Díaz Morales figura ingresado en el Cuerpo de Profesores de E. G. B., a través de la Orden de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y asimismo, de la Orden de 16 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anular el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de don Joaquín Díaz Morales, llevado a cabo a través de la Orden de 16 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), quedando, asimismo, anulado el número de Registro de Personal y demás datos con que figura en la Resolución de 16 de abril de 1979 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de mayo), por la que se publica la lista general.

Segundo.—Considerar a don Joaquín Díaz Morales ingresado en el Cuerpo de Profesores de E. G. B. de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), conservando el mismo número de Registro de Personal y demás datos con que figura en la Resolución de 12 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de mayo) por la que se publica la lista general correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE CULTURA

19349

REAL DECRETO 1920/1979, de 3 de agosto, por el que se deja sin efecto el nombramiento de doña Carmen Pinedo Sánchez como Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz.

El Real Decreto mil setecientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, nombró a doña Carmen Pinedo Sánchez Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz, habiendo renunciado posteriormente la interesada a la aceptación del cargo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer quede sin efecto el nombramiento de doña Carmen Pinedo Sánchez, efectuado por Real Decreto mil se-

cientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, como Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

19350

REAL DECRETO 1921/1979, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de diversos Delegados provinciales del Ministerio de Cultura.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer cesen en el cargo de Delegados provinciales del Ministerio de Cultura, agradeciéndoles los servicios prestados, los siguientes señores:

Don Enrique Jiménez Juárez, como Delegado provincial de Avila.

Don Luis Torres Royo, como Delegado provincial de Ciudad Real.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

19351

REAL DECRETO 1922/1979, de 3 de agosto, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Cultura.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer el nombramiento de

Don Juan Bartolomé Durán Juárez, como Delegado provincial de Avila.

Don Luis Torres Royo, como Delegado provincial de Cádiz.

Don Manuel Sánchez León, como Delegado provincial de Ciudad Real.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19352

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se convoca oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero (rectificado), sobre reserva de plazas vacantes en convocatorias para acceso a la Administración Civil, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en la especialidad de Fotocomposición que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, por turno restringido.

1.1.1. Características de la plaza.

De orden reglamentario: La plaza a cubrir corresponde a la Subdirección General de Cartografía y Publicaciones, teniendo su destino en los Servicios Centrales de la Dirección General

del Instituto Geográfico Nacional en Madrid, siendo sus funciones las que específicamente se señalan en el vigente Reglamento por el que se rige esa Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, estando dotada con los derechos económicos que corresponden, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios civiles del Estado y demás disposiciones concordantes y complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida.

Los ejercicios se acomodarán al programa que se publica al final de esta convocatoria. Para el desarrollo de los ejercicios primero, tercero y cuarto (teóricos), que se realizarán por escrito, dispondrán los opositores de tres horas, como máximo, para cada uno de los mismos.

En cuanto al segundo ejercicio (práctico), constará en cada caso de las pruebas que considere el Tribunal necesarias o convenientes, dentro de las señaladas en los programas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir la plaza que se convoca será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

Encontrarse desempeñando plaza de Ayudante de Artes Gráficas de la Dirección General de Instituto Geográfico Nacional en concepto de personal eventual, interino o contratado.

2.2. Condiciones específicas.

Además de los requisitos anteriores, y por la naturaleza de los trabajos a realizar, los aspirantes deberán cumplir las condiciones siguientes: